



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
-DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES-
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0386-2018-MDM.

Marcavelica, 17 de Setiembre de 2018

VISTO:

El Proveído N° 02787-2018-MDM/ADM, de fecha 14-09-2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, relacionado autorización de giro de cheque para la adquisición de 01 Elevador 3000W con Radio/USB/con bluetooth, 2 parlantes corrientes/batería entrada para micrófono, en calidad de apoyo a la Agrupación Folclórica “La Nueva Era” del CP. Mallares; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2018-MDM, se autorizó el apoyo económico por la suma de S/. 165.00 (Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 Soles) a favor de la Agrupación Folclórica “La Nueva Era” del CP. Mallares, el apoyo consistirá en 01 Elevador 3000W con Radio/USB/con bluetooth, 2 parlantes corrientes/batería entrada para micrófono”;

Que, con Informe N° 240-2018-MDM/ABAST, el Jefe de Abastecimientos, comunica que se efectuó la respectiva indagación de mercado para el mencionado servicio, razón por la que se contrató a la empresa CLAVIJO ELECTRÓNICA Y MATERIAL ELÉCTRICO E.I.R.L para la adquisición de un 01 Elevador 3000W con Radio/USB/con bluetooth, 2 parlantes corrientes/batería entrada para micrófono, quien no acepta pagos en cheques, ni transferencias, solo aceptan pagos en efectivo, por lo que recomienda que el monto de S/. 165.00, sea girado bajo la modalidad de encargo;

Que, con el Proveído del visto el Jefe de la Oficina de Administración, solicita se proyecte la Resolución de Alcaldía que autorice el giro del cheque por el monto de S/. 165.00, a nombre del Sr. Gilmer Castro Mogollón - Jefe de Abastecimientos, para afrontar los gastos indicados en líneas precedentes, bajo la modalidad de encargo, debiendo efectuar la rendición documentada de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – “Directiva de Tesorería”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, de lo antes expuesto y al amparo de lo establecido por la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, cuando se trate de gastos de bienes y servicios, la realización de la etapa del compromiso durante la ejecución del gasto público es precedida por la emisión del documento que lo autorice; siendo así, debe contarse con la respectiva certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el giro de cheque por la suma de **Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 165.00)** a favor del **Sr. GILMER CASTRO MOGOLLÓN, Jefe de Abastecimientos**, bajo la modalidad de **Encargo**, para los fines indicados en los considerandos precedentes, debiendo efectuar la rendición documentada de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2007-TF/77.15 “Directiva de Tesorería”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Artículo 2°.- Autorizar, a la Oficina de Administración, Contabilidad-Presupuesto, Tesorería y Abastecimientos, a realizar las acciones administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (7)
-Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. **Walter Ramón Alcas Aguirre**
ALCALDE